

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL GROOMING

**FLORIA MARÍA SEGREDA SAGOT
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N.º 21.623

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

NOTA: A solicitud de la proponente, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY
LEY DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL GROOMING

Expediente N.º 21.623

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El grooming es un término en inglés que se utiliza para designar todas las acciones que realiza un adulto para ganarse la confianza de un menor de edad, con la meta de obtener algún tipo de beneficio sexual. También se extiende a las conductas de acoso.

El ciber acoso es una problemática en crecimiento que nos preocupa a todos y que atenta contra los derechos de los menores en Costa Rica. Protegerlos debe ser un compromiso de todos, impulsare desde mi despacho la necesidad de crear la necesidad que instituye el Día Nacional de Lucha contra el Grooming cada 13 de noviembre, esta fecha no es una casualidad ya que algunos países que ya existen este tipo de leyes este es el día que se celebran, como, por ejemplo: “El Senado argentino aprobó en octubre de 2018 la ley 27458 que declara al 13 de noviembre como Día Nacional de la Lucha contra el Grooming. El objetivo es dar visibilidad a esta problemática. El mayor riesgo que supone el desconocimiento es la “no denuncia””. Yo quisiera que desde las distintas instituciones del Estado impulse actividades de concientización orientadas a padres, niñas, niños y adolescentes, convencidos de que la información va a funcionar como verdadera barrera de prevención contra este delito.

Algunas acciones importantes que todos debemos saber sobre el grooming y que las acciones que se realicen en las instituciones del estado se debería instruir a nuestros niños, niñas y adolescentes:

- El acosador que ejerce este delito recibe el nombre de groomer.
- El groomer suele utilizar perfiles falsos para cometer el delito
- El acosador puede tener más de un perfil falso, por lo que resulta importante hacer siempre la denuncia en fiscalía, para localizar y eliminar todos los perfiles
- Es un proceso que comúnmente puede durar semanas o incluso meses
- El grooming consta de 4 pasos (enganche, fidelización, seducción y acoso)
- Un groomer puede tener hasta 200 niños en diferentes fases, por lo que bloquear un usuario no es la solución.

- Escrachar al acosador en redes sociales (antes de la denuncia) puede entorpecer una investigación (el groomer podría borrar rastros o evidencia)
- En caso de ser víctima se debe realizar la denuncia correspondiente, es importante no denunciar el perfil hasta bien no dar cuenta a fiscalía.
- Prohibirle el uso de internet a los niños no ayuda, los chicos no deben tener miedo, deben tener información.
- Los padres deben informarse para luego informar a sus hijos. Existen recursos gratuitos para padres, niños y víctimas de grooming.

Esta iniciativa planea que nuestro país tome conciencia de los peligros a los que están expuestos nuestros niños, niñas y adolescentes, además lleve a los padres herramientas que les ayuden a protegerlos de los predadores que se encuentran en las redes sociales.

Por los motivos anteriormente expuestos y con el fin de fomentar políticas de protección e información se quiere visibilizar su importancia, nos permitimos presentar ante esta Asamblea Legislativa.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL GROOMING

ARTÍCULO 1- Declárase el día 13 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Lucha contra el Grooming.

ARTÍCULO 2- Corresponde al Ministerio de Educación Pública, la realización de actos informativos para los alumnos y padres de familia, a efectuarse en los centros educativos públicos y privados del país, en los niveles de educación básica y diversificada

ARTÍCULO 3- Autorícese a las instituciones públicas a realizar campañas informativas alusivos a la celebración de este día, mediante exposiciones, ferias, concursos literarios y algún otro mecanismo pertinente.

ARTÍCULO 4- Este día, los medios de comunicación masiva que utilizan el espectro radioeléctrico en sus operaciones, podrán coadyuvar con el Ministerio de Educación Pública en la promoción de los valores indicados en el artículo segundo de esta ley, mediante la transmisión de los mensajes que dicho ente desarrolle para estos efectos.

Rige a partir de su publicación.

Floria María Segreda Sagot
Diputada

17 de octubre de 2019

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.